



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Informe: Señor Juez, en el presente proceso en el consecutivo 06, el 11 de marzo de 2022, mediando solicitud del apoderado de la parte acumulante, se dispuso el levantamiento del embargo del inmueble con MI 01N-34440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín. Inmueble del cual el demandado Víctor Manuel Jaramillo Garcés, venía depositando cánones de arrendamiento, según la relación de títulos que obra en el anexo 17, por la suma de \$17.060.908.11. Cabe anotar que la cancelación del embargo fue admitida por la oficina registral como se evidencia en el anexo 15. En este orden de ideas, existe petición de entrega de dineros relacionados al señor Jaramillo en el consecutivo 11 del expediente digital. A Despacho para proveer.

Jaime Henao Alzate
Of. mayor

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1036
RADICADO N°. 2013-00283-00

Como se verifica la constancia anterior y la documentación que obra en el expediente digital, se dispuso el 11 de marzo de este año el levantamiento del embargo sobre el inmueble con MI 01N-34440, misma que fue aceptada según certificado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín –consecutivos 06 y 15-.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. En este orden de ideas, visto lo anterior y dado que el codemandado Víctor Manuel Jaramillo Garcés, en su calidad de copropietario de dicho inmueble, venía depositando la suma indicada en la relación de títulos que obra en el anexo 17, y ante el levantamiento del embargo en mención, se dispone la entrega de la suma de **\$17.060.908.11**, al citado demandado señor Víctor.

2. Ahora, en vista de haberse secuestrado el inmueble como se puede ver en el folio 36 del C. No. 02, medidas cautelares –cuaderno físico-, se ordena oficiar al secuestre Rainero Antonio Galeano Franco, para que proceda a rendir informe sobre su gestión como secuestre del bien y así señalarle los honorarios definitivos si hay lugar a ellos. Dicho auxiliar se ubica en la calle 88 D No. 65 A-85, apto. 301 de Medellín, Teléfono 437 3426 y 310 357 27 64. Líbrese oficio con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3318a17302421455d9ce28bf7579d7db55f27ef73401af6701dc49de6111667**

Documento generado en 21/06/2022 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>